ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

NOVIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS Y ALCANCE

Se requiere contratar el SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD, LA GESTIÓN DEL RIESGO AGROPECUARIO Y LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER.

El Municipio de Tibú, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población.

La labor que desarrolla la administración municipal permite que todos sus habitantes se sientan coadministradores de su territorio, donde pueden participar, ser reconocidos, enaltecidos y acogidos para plantear las problemáticas que aquejan a sus comunidades por diversos factores y explorar alternativas de solución conjuntamente con la administración municipal.

La Ley 1876 de 2017 define la Extensión Agropecuaria como el “Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar”.

Desde la Secretaría de Planeación del Municipio de Tibú se brinda apoyo y acompañamiento técnico a los pequeños productores rurales, asociados e independientes, con el fin de fortalecer sus capacidades productivas y organizativas, reducir su vulnerabilidad frente a los riesgos propios de la actividad agropecuaria y mejorar sus ingresos y su seguridad alimentaria.

El equipo de apoyo profesional y técnico agropecuario adscrito a la Secretaría de Planeación identificó, a partir de las visitas de campo, las solicitudes de las organizaciones de productores y las jornadas de extensión realizadas, la necesidad de dotar a los pequeños productores de insumos, herramientas y equipos agropecuarios que les permitan sostener y mejorar sus unidades productivas, en especial en las líneas de avicultura, ganadería, hortalizas y cultivos de pancoger.

Esta iniciativa se enmarca en la **Línea Estratégica 1 "Gobernar para el Desarrollo Económico y Productivo"** del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y se financia con tres proyectos inscritos y viables en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio, cada uno asociado a un componente del suministro:

Componente 1 – Asociaciones apoyadas. Programa 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales, proyecto BPIN 2024548100013. Se apoyará a las asociaciones de productores con fertilizantes, semillas de hortalizas, sal mineralizada, desinfectante de uso pecuario, mangueras para riego, guadañadoras y elementos de protección personal, para el sostenimiento de sus huertas, cultivos y explotaciones ganaderas, como base para la comercialización asociativa de sus excedentes.

Componente 2 – Personas beneficiadas. Programa 1703 Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales, proyecto BPIN 202500000011218. Comprende fertilizantes y enmiendas para la recuperación de suelos ácidos o empobrecidos (cal dolomita, cloruro de potasio y fosfato diamónico), fumigadoras para el control oportuno de plagas y enfermedades, bloques para el mejoramiento de infraestructura productiva menor y elementos de protección personal, con el fin de reducir las pérdidas de los productores ante eventos climáticos y fitosanitarios.

Componente 3 – Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria. Programa 1708 Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, proyecto BPIN 2024548100015. Incluye aves de postura y de engorde con sus alimentos concentrados, comederos y bebederos; materiales para la adecuación de galpones (malla, teja de zinc, cemento y varilla); equipos para el manejo del agua (motobombas, tanques, canecas y mangueras); polisombra; abono orgánico; productos de uso veterinario y herramientas manuales, como apoyo a las jornadas de extensión agropecuaria "Aprendiendo Haciendo".

El municipio de Tibú cuenta con aproximadamente 55 asociaciones legalmente constituidas, dedicadas a diversas actividades productivas. Varias de ellas se enfocan en la producción agropecuaria sostenible, orientada a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de sus comunidades, y destinan los excedentes a circuitos cortos de comercialización. La avicultura de postura y de engorde se ha consolidado como una de las principales alternativas de generación de ingresos para las familias rurales vinculadas a estas organizaciones, por su ciclo corto y su bajo requerimiento de área.

Así mismo, en el municipio existen pequeños productores que, por sus dinámicas tradicionales, prefieren desarrollar sus actividades de manera individual. En el marco del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria creado por la Ley 1876 de 2017, el municipio presta el servicio de extensión agropecuaria para acompañarlos y fortalecer sus capacidades. Por ello, la Secretaría de Planeación contempla la entrega de insumos y equipos como apoyo a las jornadas de capacitación "Aprendiendo Haciendo", en las que los productores aprenden en la práctica técnicas de producción, manejo eficiente de recursos y reducción de costos.

La población beneficiada con los proyectos que financian el presente proceso asciende a 19.974 personas del municipio, según las certificaciones de inscripción y viabilidad expedidas por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el 6 de noviembre de 2026.

Con este suministro se espera fortalecer la economía local mediante el apoyo directo a los productores, promover la agricultura campesina, familiar y comunitaria, mejorar la producción y la rentabilidad de las unidades productivas y fomentar la colaboración entre los productores y sus organizaciones.

En consecuencia, el Municipio pretende celebrar un contrato cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD, LA GESTIÓN DEL RIESGO AGROPECUARIO Y LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**", para lo cual se elaboran los presentes estudios previos, que hacen parte integral del proceso de contratación, el cual se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS PARA EL APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD, LA GESTIÓN DEL RIESGO AGROPECUARIO Y LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La adquisición de material objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10101600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Animales vivos	Pájaros y aves de corral	Gallinas ponedoras y pollos de engorde
10121500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida para animales	Alimento para ganado	Sal mineralizada y melaza
10121600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida para animales	Alimento para pájaros y aves de corral	Alimentos concentrados para aves

10151500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y plántulas de vegetales	Semillas de hortalizas
10171500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	Abono orgánico
10171600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos químicos y nutrientes para plantas	Fertilizantes 15-15-15, KCl y DAP
21101800	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Maquinaria y equipo para agricultura	Equipo de dispersión y aspersión para agricultura	Fumigadoras de espalda
21101900	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	Maquinaria y equipo para agricultura	Equipo para aves de corral y ganado	Comederos y bebederos para aves
27112000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Azadones, palas, paladragas, machetes, rastrillos, tijeras de poda, regaderas y guadañadoras
40142000	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Mangueras para riego
40151500	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Motobombas
24111800	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	Tanques y canecas de almacenamiento de agua
30111600	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, cemento y yeso	Cemento y cal	Cemento y cal dolomita
30111900	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Hormigón, cemento y yeso	Elementos para reforzar concreto	Varilla corrugada y malla
30102000	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes estructurales y formas básicas	Láminas	Teja de zinc
46181500	Equipos y suministros de defensa, orden público,	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Caretas, pecheras,

	protección, vigilancia y seguridad			canilleras y guantes

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) en por lo menos diez (10) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) enunciados en la tabla anterior.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas y las cantidades de los bienes requeridos, organizadas por componente del proyecto:

Ítem	Insumos	Und	Cant
COMPONENTE 1. ASOCIACIONES APOYADAS (Programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales)			
1.1	Creolina (desinfectante y antiséptico de uso pecuario) Cooper o equivalente, frasco x 470 ml, con registro ICA	Und	22
1.2	Fertilizante compuesto grado 15-15-15 (N-P-K), bulto x 50 kg, con registro ICA	Und	22
1.3	Semillas de cilantro, sobre x 5 g, con registro ICA y fecha de vencimiento vigente	Und	49
1.4	Semillas de melón, sobre x 5 g, con registro ICA y fecha de vencimiento vigente	Und	50
1.5	Semillas de patilla, sobre x 5 g, con registro ICA y fecha de vencimiento vigente	Und	50
1.6	Semillas de pepino cohombro, sobre x 5 g, con registro ICA y fecha de vencimiento vigente	Und	50
1.7	Semillas de pimentón, sobre x 5 g, con registro ICA y fecha de vencimiento vigente	Und	50
1.8	Equipo de protección personal para guadañar: careta, pechera y canilleras	Und	2
1.9	Manguera negra de polietileno de 1/2" para riego, rollo x 100 m	Und	10
1.10	Guadañadora profesional a gasolina, cilindrada mínima 45 cc, con cuchilla y cabezal de nylon, manual de uso y garantía del fabricante	Und	5
1.11	Sal mineralizada para bovinos al 8 % de fósforo, bulto x 40 kg, con registro ICA	Bulto	12
COMPONENTE 2. PERSONAS BENEFICIADAS (Programa 1703 – Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales)			
2.1	Fumigadora manual de espalda, capacidad 20 litros, con lanza y boquilla	Und	6
2.2	Fertilizante cloruro de potasio (KCl), bulto x 50 kg, con registro ICA	Und	20
2.3	Equipo de protección personal para guadañar: careta, pechera y canilleras	Und	3
2.4	Bloque de arcilla N° 5	Und	1.900
2.5	Cal dolomita agrícola, bulto x 50 kg, con registro ICA	Bulto	23
2.6	Fertilizante fosfato diamónico (DAP) 18-46-0, bulto x 50 kg, con registro ICA	Bulto	20
COMPONENTE 3. PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA (Programa 1708 – Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria)			
3.1	Abono orgánico compostado, bulto x 50 kg, con registro ICA	Bulto	30
3.2	Azadón de acero con cabo de madera	Und	25
3.3	Balde plástico con asa, capacidad 10 a 12 litros	Und	10
3.4	Bebedero plástico para aves, capacidad 7 litros	Und	15
3.5	Caneca plástica con tapa para depósito de agua, capacidad 200 litros	Und	2
3.6	Carretilla con llanta antipinchazo y platón metálico de 65 litros	Und	6
3.7	Cemento gris de uso general, bulto x 50 kg	Bulto	30
3.8	Comedero tipo tolva para aves, capacidad mínima 9 kg	Und	30
3.9	Alimento concentrado para aves de postura (producción), bulto x 40 kg, con registro ICA	Bulto	70

3.10	Alimento concentrado para levante y crecimiento de aves de postura, bulto x 40 kg, con registro ICA	Bulto	50
3.11	Alimento concentrado para pollo de levante, bulto x 40 kg, con registro ICA	Bulto	30
3.12	Alimento concentrado para pollo de engorde (finalización), bulto x 40 kg, con registro ICA	Bulto	60
3.13	Alimento concentrado para pollo de inicio, bulto x 40 kg, con registro ICA	Bulto	30
3.14	Gallinas ponedoras línea Hy-Line Brown o equivalente, vacunadas, con certificado sanitario y Guía Sanitaria de Movilización Interna del ICA	Und	500
3.15	Pollos de engorde línea Ross 308 o equivalente, vacunados, con certificado sanitario y Guía Sanitaria de Movilización Interna del ICA	Und	700
3.16	Guantes de carnaza para trabajo agrícola, par	Und	18
3.17	Ivermectina al 3,15 % inyectable (Ivomec Gold o equivalente), frasco x 50 ml, con registro ICA	Und	25
3.18	Machete de 22" tres canales con funda	Und	20
3.19	Malla para gallinero galvanizada, rollo de 30 m x 1,5 m	Rollo	5
3.20	Melaza de caña para uso pecuario, presentación x 30 kg	Und	20
3.21	Motobomba a gasolina de 2 HP con succión y descarga de 2", con manual y garantía del fabricante	Und	2
3.22	Pala redonda de acero con cabo	Und	20
3.23	Paladraga de acero con cabo	Und	20
3.24	Polisombra negra al 80 %, rollo de 4 m de ancho x 20 m de largo	Rollo	6
3.25	Rastrillo metálico agrícola con cabo	Und	10
3.26	Regadera plástica de jardín, capacidad 1,5 litros	Und	7
3.27	Manguera verde de 1/2", rollo x 100 m	Rollo	5
3.28	Tanque plástico de almacenamiento de agua de 2.000 litros, con tapa	Und	2
3.29	Teja de zinc ondulada de 3,66 m, calibre 33 (0,23 mm)	Und	26
3.30	Tijera de poda en acero inoxidable	Und	6
3.31	Varilla corrugada de acero de 1/2" x 6 m	Und	20
3.32	Varilla corrugada de acero de 3/8" x 6 m	Und	20

Los bienes deberán entregarse nuevos, en su empaque original y en perfecto estado, en el casco urbano del municipio de Tibú, en el lugar que indique el supervisor del contrato, donde serán verificados e ingresados al almacén municipal antes de su distribución a los beneficiarios.
Las aves (gallinas ponedoras y pollos de engorde) y los alimentos concentrados podrán entregarse directamente en los corregimientos o veredas que indique el supervisor, previa programación, con el fin de reducir la mortalidad y el deterioro durante el transporte. Las aves deberán estar vacunadas y movilizarse con la Guía Sanitaria de Movilización Interna expedida por el ICA.

Los fertilizantes, abonos, semillas, alimentos concentrados, sal mineralizada y productos de uso veterinario deberán contar con registro ICA vigente y tener, al momento de la entrega, una vida útil no inferior a seis (6) meses, salvo los alimentos concentrados, cuya fecha de vencimiento no podrá ser inferior a dos (2) meses.

Son obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del contrato a celebrar, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.

2. Entregar oportunamente los bienes anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio y conforme al contrato celebrado.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación o Pliegos de Condiciones, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
5. Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
6. Cumplir con la Afiliación al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago, al término de ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
8. Mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir a cabalidad con el Objeto del Contrato conforme a las Normas legales del orden Contractual y sobre todo aquellas que tienen que ver con la entrega oportuna de los elementos.
2. Entregar los bienes con sus fichas técnicas, instrucciones de uso y manuales del fabricante, y brindar en el momento de la entrega una inducción básica sobre el uso, la seguridad y el mantenimiento de los equipos a motor (guadañadoras y motobombas).
3. Entregar a la Alcaldía Municipal de Tibú los bienes descritos según las especificaciones técnicas indicadas, al precio unitario ofertado.
4. cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de contratación, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
5. El contratista debe contar con la totalidad de las cantidades requeridas, para la entrega en los lugares que indique el supervisor.
6. El contratista se compromete a mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta.

7. Presentar, antes de la entrega, las fichas técnicas y los registros ICA de los productos que lo requieran, para revisión del supervisor.
8. Entregar las aves vacunadas, en buen estado sanitario y con la Guía Sanitaria de Movilización Interna del ICA, y reponer sin costo las que lleguen muertas o enfermas al sitio de entrega.
9. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los bienes hasta los sitios de entrega definidos por el supervisor dentro del municipio de Tibú.
10. Suscribir con el supervisor las actas de entrega, con la relación de las cantidades entregadas por ítem.

Son Obligaciones del municipio:

1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se determinó con base en el estudio de mercado contenido en el análisis del sector, a partir de los precios unitarios de los bienes requeridos, los cuales incluyen el transporte y la entrega en el municipio de Tibú, los impuestos, tasas y contribuciones, y los demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estipula en la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($176.928.100,00)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, discriminado por componente así:

COMPONENTE	PROGRAMA	VALOR
Componente 1. ASOCIACIONES APOYADAS	Programa 1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales	$ 36.728.100,00
Componente 2. PERSONAS BENEFICIADAS	Programa 1703 – Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	$ 27.000.000,00
Componente 3. PRODUCTORES ATENDIDOS CON SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA	Programa 1708 – Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	$ 113.200.000,00

VALOR TOTAL		**$ 176.928.100,00**

5. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La entidad ha elaborado documento de análisis del sector, el cual hace parte integral de la etapa precontractual del presente proceso.

6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE TIBÚ, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Un único pago previa certificación de ingreso de los bienes al inventario de almacén de la alcaldía Municipal y verificación por parte de la Secretaría de Planeación de los precios unitarios ofertados, la calidad de los bienes y verificación de la legalidad de los bienes, en especial cumplimiento de requisitos de la DIAN, previo visto bueno del supervisor (a) del contrato. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

i) Informe de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.
ii) Acta de pago.
iii) Presentación de la factura o cuenta de cobro en la tesorería general del Municipio, firmada por el supervisor y contratista.
iv) Presentación del pago de seguridad social o planilla del mes en que se genere el servicio y certificado de aportes a parafiscales emitido por el contador y/o revisor fiscal.

Después de radicada la factura o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Tibú efectuará su pago dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. La factura deberá reunir los requisitos del Código de Comercio y las demás normas que la regulan.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Tibú.
NOTA: Impuestos y estampillas para tener en cuenta

CÓDIGO	CONCEPTO	TARIFA
503	Estampilla Pro – H.E.M.	2%
1.1.01.02.218	Tasa Pro - Deporte	2%
205	Estampilla Pro - Desarrollo	1%
1.1.01.02.300.55	Estampilla Pro - Cultura	2%
1.1.01.02.300.01	Estampilla Pro – Anciano	4%
1114.09	Rete – ICA	1%
301	Rete - Fuente	2,5%
310	Rete – IVA por servicios	15%

1.1.01.02.300.61	Estampilla justicia familiar	2%

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será de Cinco (05) Días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta concluir con las actividades previstas y/o el tope máximo presupuestal.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($176.928.100,00). El municipio de Tibú pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 0951 del 6 de noviembre de 2026, con los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009.17.04 “Asociaciones apoyadas” por $36.728.100,00, fuente SGP Propósito General Libre Inversión, BPIN 2024548100013; 2.3.2.02.02.009.17.05 “Personas beneficiadas” por $27.000.000,00, fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación, BPIN 202500000011218, y 2.3.2.02.02.009.17.07 “Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria” por $113.200.000,00, fuente SGP Propósito General Libre Inversión, BPIN 2024548100015.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 CN), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, se ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectuar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es la modalidad de selección que resulta más beneficiosa para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones. Los bienes objeto del presente proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización, pues poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de quien los fabrique o suministre, y su valor supera la mínima cuantía de la entidad; por lo tanto, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo expuesto, se adelantará la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de manera PRESENCIAL, conforme los siguientes aspectos destacados del decreto 1082 de 2015, así:

- **Adjudicación – Subasta Inversa PRESENCIAL**

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un **ÚNICO OFERENTE** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, **la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa**, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso descrito en el párrafo anterior no habrá lugar a realización de audiencia de subasta.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el Cronograma del proceso el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto para la entrega de las observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del Municipio

de Tibú no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La subasta es presencial e iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos un margen mínimo del DOS por ciento (2%).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.
Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que:

- En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

- A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del consorcio o unión temporal, que se encuentren habilitados, quienes deberán presentar el documento de identificación correspondiente.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con los requisitos que establece la ley para este tipo de documentos.

JUSTIFICACIÓN SOBRE NO UTILIZACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 CN), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, se ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectuar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es la modalidad de selección que resulta más beneficiosa para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Que como se observa en este proyecto, sobre la compraventa a adquirir corresponde a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el literal a, numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2° es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición anterior y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual refiere: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda *satisfacer la necesidad identificada.* (cursiva y subraya fuera de texto).

En igual sentido Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa 004 de 2021, dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública. Dicho Acto Administrativo desarrolla en su numeral 3 las "Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales".

Que de conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando, que, consultada la página de Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual, se pudo establecer que NO EXISTE.

EN CONCLUSIÓN

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus procesos de Contratación, así como de determinar la forma en que realizan sus estudios del sector. No obstante, están obligadas a analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, identificando su necesidad, cómo satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios necesarios, y el contexto en que los posibles proveedores desarrollan su actividad, aunado a lo anterior los acuerdos marco imponen la obligación a las Entidades del estado a verificar que el acuerdo marco satisfaga de manera plena la necesidad, siendo responsabilidad de esta dicha verificación.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, en lo que respecta a la estructuración del acuerdo marco y la estructuración del proyecto de compraventa o adquisición de insumos agropecuarios, se evidencia que NO EXISTE AMP para su adquisición, por tal razón no es posible realizarlo a través de esta modalidad.

Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección de contratista para el presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA presencial.

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares en el Municipio y en otros municipios del país, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

A partir del conocimiento obtenido, a través procesos que se han llevado a cabo en otros municipios y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para la compraventa.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de asegurar que las empresas del sector tengan la capacidad para responder las obligaciones se evaluó la situación financiera de varias empresas y personas naturales del sector, la cual fue tomada de los procesos de selección publicada en el SECOP.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La entidad verificará los requisitos habilitantes y las fichas técnicas. Entre las ofertas habilitadas que cumplan dichas fichas, el único factor de evaluación será el menor precio, conforme a las reglas de la subasta inversa

10.1 CAPACIDAD JURIDICA

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

3.1. Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente

facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3.2. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar

cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del municipio de TIBÚ – Norte de Santander con NIT No. 800.070.682-4, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa a continuación. En caso de que el valor de dicho 10% tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los

términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor del Municipio de TIBÚ – Norte de Santander, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

10.2 EXPERIENCIA.

El proponente, sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (02) contratos terminados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto esté relacionado con el suministro o la adquisición de insumos, herramientas y/o equipos agropecuarios, y donde el valor de al menos uno, expresado en SMMLV, sea igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial.

Adicionalmente, los contratos aportados deberán estar clasificados, en conjunto, en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC al tercer nivel (clase), de acuerdo con la información registrada en el RUP:

CLASIFICACION UNSPSC	BIEN O SERVICIO
10 10 16	PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 12 15	ALIMENTO PARA GANADO
10 12 16	ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 15 15	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE VEGETALES
10 17 15	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
21 10 19	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
27 11 20	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN

Si los contratos aportados no cumplen cualquiera de las condiciones anteriores no serán tenidos en cuenta, y si con los restantes no se acredita la experiencia mínima la propuesta será calificada como NO HABILITADA y no participará en la subasta.

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor de los contratos se expresará en SMMLV del año de su terminación, conforme a lo registrado en el RUP, y se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026 (salario mínimo de $1.750.905).

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia. Para lo cual debe diligenciar el Anexo – Experiencia del Proponente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje y se verificara con el RUP

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas nacionales o extranjeras con sucursales en el país y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera habilitante, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros y teniendo en cuenta información financiera vigente y firme del RUP, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Y Decreto 1082, arts. 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. CCE, concepto C-683 de 2026.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos

que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los indicadores financieros y organizacionales exigidos se establecieron a partir del análisis del sector, en el que se estudió una muestra de empresas dedicadas a la comercialización de insumos, alimentos y equipos agropecuarios, y considerando que el contratista debe financiar la compra, el transporte y la entrega de la totalidad de los bienes en un plazo de cinco (5) días, antes de recibir el pago, que se hace en un único desembolso contra entrega. Por ello la entidad exige que el proponente cuente con una alta solidez financiera que garantice la ejecución del contrato sin interrupciones.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el Municipio de TIBÚ, debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. JUSTIFICACIÓN: Obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Las empresas que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador. Las empresas que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero no cumplirán con el indicador solicitado. JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de

endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato. La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito no garantiza la seguridad de la ejecución del objeto contractual.

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, así:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	**REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO**	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente ≥ 6,6	**Mayor o igual a 6,6**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total ≤ 0,53	**Menor o igual a 0,53**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 6	**Mayor o igual a 6**
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente ≥ 100 % del P.O.	**Mayor o igual a $176.928.100,00**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad financiera se calcularán ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con el Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros.

El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

Registro Único Tributario (RUT) actualizado; lo anterior para establecer las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.
Nota: En caso de que el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen

o en sus estatutos sociales a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán allegarse los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal presentarán sus estados financieros debidamente "DICTAMINADOS".

a) Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores no mayor a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 43 de 1990 y en la Circular Externa No. 043 del 02 de noviembre de 2005, de la Junta Central de Contadores.

b) Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) Fotocopia de la Declaración de Renta del año gravable 2025 si ya presento; cuando estuviere obligado a presentarla, del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

d) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal que suscriben los estados financieros.

10.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información de los estados financieros reportados en el RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con el Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros.

Indicadores de Organización Propuestos

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio ≥ 0,30	**Mayor o igual a 0,30**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo total ≥ 0,30	**Mayor o igual a 0,11**

Fuente: análisis del sector – muestra de empresas del sector registradas en el SIIS de la Superintendencia de Sociedades.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I numeral 1.7 y debe estar avalado por Contador Público:

Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

NOTA: La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2025 para las empresas nacionales. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente, siempre y cuando alleguen los Estados Financieros de la vigencia fiscal evaluada.

10.5 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los aspectos técnicos se realiza mediante la aceptación de las especificaciones descritas en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD, el cual debe ser diligenciado y firmado por parte del representante legal del oferente.

Además de lo anterior deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación suscrita por el proponente persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos de descritos en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

B) El proponente debe garantizar al Municipio de Tibú los bienes y servicios objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que los bienes y servicios a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
- Que ampare la calidad de los bienes: en caso de inconformidades o devoluciones del supervisor, el contratista deberá reponer el bien a la entidad sin costo adicional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento; en el caso de animales vivos y alimentos concentrados, la reposición se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito el oferente debe adjuntar con la propuesta carta de compromiso en la cual certifique bajo la gravedad del juramento, su aceptación y compromiso de otorgar la garantía para aquellos elementos que le sean devueltos por el supervisor para su reposición en los tiempos estipulados.

c) TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

11 FACTOR DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable corresponde al proponente habilitado que ofrezca el menor precio durante el procedimiento de subasta inversa presencial.

12 REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje (oferta de menor precio), se dará aplicación al siguiente procedimiento de desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020:

NUMERALES DEL FACTOR DE DESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1. Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Cámara de Comercio no mayor a un (1) mes, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente Plural	Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069	Certificado de existencia y representación

de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.ñ
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; • Todas las balotas estarán numeradas; • Se sacarán las balotas en el orden de recibo de su propuesta; (para tal efecto se solicitará el acompañamiento de un delegado de la Procuraduría) • El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación. La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

13 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de la Alcaldía Municipal de TIBÚ.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

14 GARANTIAS

El municipio de TIBÚ considera viable y necesario solicitarle al contratista quien resulte favorecido en este proceso de contratación, la constitución a favor del municipio de TIBÚ, de la siguiente garantía:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

En todo caso, corresponderá a la Entidad, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

15 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son: La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes, Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Tabla - Matriz de Riesgos. Fuente: Colombia Compra Eficiente, ajustada por la entidad.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento del objeto contractual	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales, y requerimientos	4	2	6	Riesgo Medio	Si	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la Liquidación del Contrato.	Inicio y duración del contrato	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Única
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala prestación del servicio o mala calidad de los bienes suministrados	Suspensión de la entrega de bienes a causa de afectación de los beneficiarios de los bienes.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos.	4	3	7	Riesgo Alto	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.	Única

3	General	Externo	Ejecución	Sociales - políticos	Brote de enfermedades aviares (influenza aviar, Newcastle) o emergencia sanitaria declarada por el ICA o las autoridades de salud	Restricciones a la movilización de aves, mortalidad de animales o retraso en la entrega de los bienes	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista – entidad	Exigir la Guía Sanitaria de Movilización Interna del ICA y el certificado de vacunación de las aves; la entidad comunicará al contratista las directrices sanitarias que se expidan.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista -entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación
4	GENERAL	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de entrega de información para la liquidación del contrato	Retraso en la liquidación del contrato	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Determinación de un plazo prudente para la entrega de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Poco probable	Encargado de definir los estudios previos	Elaboración estudios previos	Publicación de pliegos definitivos en los cuales ya se ha definido un plazo adecuado	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	Única
5	GENERAL	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que podrán ocasionar acciones legales, accidentes de trabajo y hasta pérdidas humanas	Imposición de multas	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Cumplimiento estricto de las normas laborales, de seguridad social, salud ocupacional frente al personal que ocupe el contratista para el desarrollo del contrato; Vinculación a ARP,	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor	Anterior a la elaboración del acta de inicio	A la finalización del contrato	Supervisión	Cuando se presente la situación.

7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte de la Entidad Estatales en los pagos al proveedor.	Retraso en la liquidación de liquidación del contrato	2	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Determinación de un plazo prudente para el pago	1	1	2	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor	Elaboración estudios previos	Publicación de pliegos definitivos en los cuales ya se ha definido un plazo adecuado	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	Única
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Situación imprevisible de alteración del orden público	Retraso en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Entidad - Contratista	La Entidad comunicará al operador las nuevas directrices establecidas el gobierno municipal para atender las situaciones imprevistas del orden público.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista -entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de los precios internacionales de los combustibles líquidos	Posible variación del valor del contrato	4	4	8	Riesgo externo	Entidad - Contratista	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos. La Entidad informará al Contratista de los ajustes al valor o cantidades contratadas.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Contratista -entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación

16 LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se analizó si el proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales, conforme al manual de Colombia Compra Eficiente. El valor del proceso ($176.928.100) es inferior a los umbrales vigentes para entidades del nivel municipal en los acuerdos que los establecen, por lo que no está cubierto por ellos. Le son aplicables el Acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de la Comunidad Andina, que no fijan umbral, por lo que se concederá trato nacional a los oferentes de esos países. Adicionalmente, el valor del proceso es inferior al umbral de US$125.000 ($511.708.497) fijado para 2026, por lo que la convocatoria puede limitarse a Mipymes (ver análisis del sector).

17 CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de TIBÚ, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Para constancia de lo anterior se firma en TIBÚ, en el mes de noviembre de 2026.

JOSÉ GREGORIO PABÓN PABÓN
Secretario de Planeación
Municipio de Tibú

Nombres y apellidos		**Cargo**	**Firma**
Proyección jurídica	Ab. Sergio Reyes Barón	Asesor jurídico externo	
Proyección técnica	Ing. Elkin Tabares	Apoyo Profesional Sec. Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			